

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO CULTURAL ENTRE LA CONFERENCIA DE RECTORES
Y RECTORAS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (CRUE) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN CIENTÍFICA (SEDIC)**

Madrid, en la última de las fechas de las firmas electrónicas

REUNIDOS

De otra parte, D^a EVA ALCÓN SOLER, en nombre y representación de la CONFERENCIA DE RECTORES Y RECTORAS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS, en adelante CRUE, en su calidad de presidenta de la misma, con domicilio en Paseo de Recoletos, 27, tercera planta, Madrid 28004 y con CIF nº G-81093072.

De una parte, D^a. ROSARIO LÓPAZ PÉREZ, en nombre y representación de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN CIENTÍFICA, en adelante SEDIC, en su calidad de presidenta de la misma, con domicilio en C/ Gargantilla 13, local 24, 28005 Madrid y con CIF nº G28706067.

En adelante, denominados conjuntamente “los signatarios”.

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. - Que CRUE es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza asociativa que, sin perjuicio de la autonomía de cada universidad, tiene como misión la representación institucional y plural de los intereses del conjunto de las universidades españolas, públicas y privadas, y que, entre otros, tiene los fines de promover y desarrollar la calidad de la educación superior, la investigación, la transferencia de conocimiento y la innovación, así como la difusión de la ciencia y la cultura en orden a la consecución del progreso social, así como cooperar con entes públicos y privados en orden a la realización de actuaciones de interés común para las universidades

Segundo. - Que CRUE cuenta con órganos de asesoramiento y trabajo denominados Comisiones Sectoriales, dentro de una de las cuales, Crue-I+D+i, se encuentra como red asociada REBIUN Red de Bibliotecas Universitarias Españolas (en adelante, REBIUN) que, según su reglamento, tiene como objetivos mejorar los servicios bibliotecarios coordinando recursos y actividades, llevar a cabo acciones cooperativas para beneficio de los usuarios y representar a las bibliotecas universitarias ante organismos públicos y privados, en consonancia con las directrices marcadas por CRUE.

Tercero. - Que SEDIC tiene como misión promover y fortalecer profesionales capaces de crear sinergias con la sociedad y de contribuir así a su bienestar. Su objetivo es fomentar el intercambio de experiencias y ofrecer una formación continua de calidad a bibliotecarios, documentalistas, archiveros y otros profesionales de la gestión de la información, desarrollando una amplia programación de cursos especializados, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad en línea. También asume un papel activo en la representación de los intereses de nuestra comunidad profesional ante las Administraciones Públicas Españolas, la Unión Europea y diversos organismos internacionales.

Desde su fundación SEDIC viene contribuyendo a:

- Difundir la importancia de la Información y Documentación para el desarrollo económico y científico, estimulando el uso de las tecnologías y las fuentes de información.
- Facilitar el acceso y contacto con el mercado de trabajo, estableciendo puentes entre ofertas y demandas.
- Orientar a las empresas en la selección de profesionales poniendo a su disposición una completa bolsa de trabajo.
- Fomentar el asociacionismo profesional y estimular las relaciones internacionales de los profesionales con colegas de otros países, en especial de la Unión Europea.
- Coordinar las actividades de sus miembros con los de otras asociaciones
- Formar especialistas en Información y Documentación, colaborando en el diseño de los programas de los estudios universitarios de Biblioteconomía y Documentación y proporcionando formación profesional permanente.
- Representar a los documentalistas, bibliotecarios, especialistas en museos y archiveros ante la Administración Pública y organizaciones relacionadas con su área de actividad, así como en asociaciones, conferencias y encuentros internacionales.

Cuarto. - CRUE y SEDIC manifiestan a través de este acuerdo general de actuación su deseo de colaborar en el desarrollo de políticas bibliotecarias que garanticen un beneficio para todas las entidades integradas en ambas, y para la sociedad en general, asegurando la cooperación y difusión de sus líneas estratégicas, proponiendo espacios de colaboración entre los profesionales que representan, así como en aquellas actividades que supongan un estímulo y fortalezcan el posicionamiento y la mejora de estas profesiones.

Quinto. - Por medio del presente instrumento manifiestan su interés en formalizar y profundizar sus relaciones, difundiendo, colaborando y apoyando acciones que se lleven a cabo en España y la UE a favor de la sensibilización, la implementación e investigación en las áreas objeto de este acuerdo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de los artículos de la referida Ley sobre

Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades signatarias para actuar con un objetivo común.

Por lo expuesto, ambas entidades desean suscribir el presente convenio desarrollando varias iniciativas de interés común, que se regirá por las siguientes

DECLARACIONES

Primera.

Los objetivos del presente convenio consisten en la construcción de un marco recíproco de apoyo y colaboración entre ambas instituciones, CRUE, a través de REBIUN, y SEDIC, para fortalecer el entorno profesional.

Por tanto, en este documento se establecen las bases generales de colaboración para la acción coordinada entre las partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la investigación, la prestación de servicios basados en el conocimiento, el estudio, la celebración de seminarios, cursos o conferencias así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural sobre temas de interés común.

Segunda.

La colaboración entre las entidades podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Ejecución de proyectos.
2. Colaboración en la implementación de programas específicos de formación y/o capacitación para profesionales y expertos.
3. Colaboración en la realización de jornadas científicas, profesionales o formativas, así como la organización de cursos específicos, conferencias, congresos, mesas redondas, talleres, programas de estudios, programas de reciclaje y maestría o doctorado, etc., sobre temas de vanguardia.
4. Planificación, organización y elaboración de estudios, informes e investigación en temas de interés común, incluyendo la elaboración de contenidos para su divulgación. Así mismo, el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el convenio.
5. Organización de cuantas actividades estén relacionadas con la materia que nos ocupa en calidad de colaboradores.
6. Posible colaboración en los grupos de trabajo de ambas, previa consulta de las Juntas Permanentes.

La puesta en marcha de estas acciones se concretará de manera conjunta y coordinada por ambas partes mediante la elaboración de un plan de trabajo o diseño de actuación que contendrá, de forma clara y concisa, las actividades a desarrollar por cada parte.

Tercera.

1. SEDIC ofrecerá a REBIUN participar en el comité científico y organizador de las Jornadas de Gestión de la Información que SEDIC organiza anualmente, mediante la designación de un representante.
2. SEDIC facilitará dos entradas gratuitas a REBIUN para la asistencia a las Jornadas de Gestión de la Información.
3. SEDIC enviará con periodicidad anual una copia en formato impreso y una en formato electrónico de su catálogo formativo actualizado a REBIUN para que se pueda distribuir entre las instituciones que formen parte de la Red.
4. SEDIC organizará anualmente una visita a uno de los centros (bibliotecas, archivos, museos y centros de documentación) de las universidades que forman parte de REBIUN.
5. SEDIC publicará las notas de prensa que faciliten desde REBIUN con un límite de una nota de prensa al mes.
6. SEDIC facilitará a todos los miembros de REBIUN un descuento exclusivo del 5% en los cursos a medida que soliciten a SEDIC. Adicionalmente, aquellos miembros de REBIUN que sean socios de SEDIC podrán obtener un 5% de descuento adicional en dichos cursos a medida.
7. SEDIC facilitará la publicación de noticias de interés en el Blog de SEDIC relativas a archivos y bibliotecas de universidades que forman parte de REBIUN.
8. SEDIC facilitará la publicación de artículos de interés de los miembros de REBIUN en el CLIP de SEDIC. Estos artículos serán previamente valorados por la Vocalía de Publicaciones quienes decidirán sobre su publicación.

Cuarta.

1. REBIUN ofrecerá a SEDIC la participación en la Conferencia Anual REBIUN mediante la designación de un representante.
2. REBIUN ofrecerá a SEDIC la participación en sus grupos de trabajo mediante la designación de un miembro de SEDIC.
3. REBIUN ofrecerá a SEDIC la participación en el Observatorio de Inteligencia Artificial mediante la designación de un miembro de SEDIC.
4. REBIUN distribuirá entre sus miembros el catálogo de cursos en formato electrónico que publica SEDIC con periodicidad anual.
5. REBIUN informará a sus miembros de la firma del convenio con SEDIC y de los términos del acuerdo.

Quinta.

La suscripción del presente acuerdo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los signatarios, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole,

Ambos signatarios procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los signatarios de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

Sexta.

Ambos signatarios podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

Séptima.

CRUE, a través de REBIUN, y SEDIC impulsarán la difusión pública del presente acuerdo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, los signatarios de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

Octava.

La aplicación del presente acuerdo general se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los signatarios, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus signatarios podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándoselo por escrito al otro con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

Novena.

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este acuerdo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

De acuerdo a lo anterior, se constituye una Comisión de seguimiento a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Protocolo, resolver los problemas de

interpretación y ejecución, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

La Comisión, de composición paritaria, se reunirá a petición de parte y estará integrada por dos representantes de REBIUN y dos representantes de SEDIC.

Dicha Comisión estará formada por las siguientes personas:

En representación de SEDIC:

- Presidenta
- Secretaria General

En representación de REBIUN:

- Coordinador o persona que designe.
- Secretaria ejecutiva o persona que designe

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente acuerdo, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este.

Décima.

En cumplimiento con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, las partes se comprometen a tratar los datos personales que se intercambien de manera lícita, leal y transparente, con la finalidad propia de la ejecución del presente convenio, así como la cesión de los datos necesarios a la Entidad Certificadora para que pueda cumplir el objetivo de la certificación, la gestión de las homologaciones y certificaciones y la relación contractual y comercial mantenida entre las partes.

Los datos de contacto del responsable de la organización y del responsable de protección de datos personales de SEDIC son los siguientes:

- Dirección: C/ Gargantilla, número 13, local 24, 28005 MADRID
- Teléfono: +34 91 593 40 59
- Persona de Contacto: D. Víctor Villapalos Pardiñas
- E-mail: gerencia@sedic.es

Los datos de contacto del responsable de la organización y del responsable de protección de datos personales de CRUE son los siguientes:

- Dirección: Ps. de Recoletos 27, 3 planta
- Teléfono: 91 360 12 00
- Persona de Contacto: Dña. Virginia Hernando
- E-mail: d.protecciondedatos@crue.org

El plazo máximo de conservación de los datos por SEDIC será el plazo mínimo legal previsto por la legislación que resulte de aplicación, a contar desde la finalización del contrato entre las partes.

Las partes y las personas que hayan cedido los datos a cualquiera de ellas en el marco de la ejecución del presente Convenio podrán ejercer sus derechos de transparencia, información, acceso, rectificación, supresión o derecho al olvido, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento de la información que les concierne y deben autorizar que sus datos formen parte de los tratamientos de datos personales descritos anteriormente.

Los derechos precitados podrán hacerse efectivos, en el caso de SEDIC, en la dirección postal y en las direcciones de correo electrónico antes señaladas, si bien, en el encabezamiento se deberá añadir el título “protección de datos”. Además, la comunicación deberá acompañarse de una fotocopia del DNI, por tratarse de un derecho personalísimo. No obstante, existen formularios a su disposición para ejercitar tales derechos.

El titular de los datos tendrá, asimismo, el derecho, ante un supuesto tratamiento ilícito relativo a sus datos personales, a presentar una reclamación ante una autoridad de control como es la Agencia Española de Protección de Datos.

En la medida en que una de las partes actúe en calidad de “encargado del tratamiento”, este hecho deberá quedar recogido en el correspondiente formulario de recogida de datos autorizado por el encargado del tratamiento, quien seguirá la política de seguridad que determine el responsable del tratamiento, y apoyará las auditorias que éste considere oportuno realizar. En ningún caso el encargado del tratamiento podrá ceder a terceros información ni dar un uso distinto, estando obligado al bloqueo o destrucción de la misma a la finalización del Convenio.

Undécima.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de ambas partes.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el mismo, siempre que hubiera notificado dicha circunstancia a la otra parte y en el plazo de 15 días naturales desde que se recibió la notificación y la parte incumplidora no hubiera solucionado la misma.

Duodécima.

El presente convenio se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cualesquiera litigios, controversias o reclamaciones que pudieran surgir entre ellas en relación con el cumplimiento o interpretación de este convenio.

Decimotercera.

Cualquier modificación del presente convenio deberá constar por escrito y firmado por las partes.

El presente convenio no podrá ser cedido total o parcialmente sin el consentimiento expreso de la otra parte.

Toda notificación entre las partes relativas al presente acuerdo deberá hacerse por escrito, y será dirigida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido, debiendo dirigirse a los domicilios consignados por las partes en el encabezamiento del contrato.

Y en prueba de conformidad con todo aquello que antecede, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto.